

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 179 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-010-2019

**“CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMISION DE PASAJES AEREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACION DEL CAFE Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;*

**Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

**Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.*”;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...*”;

**Que,** los artículos 98 y siguientes del RGLOSNC, definen el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

**Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

**Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9605-M, de 03 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, remite la documentación preparatoria para el procedimiento de la contratación por Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma”, con la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME E.P., con un plazo de entrega hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se agote el presupuesto asignado.

- Que,** según se desprende Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9702-M de 04 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, realizó en el alcance al Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9605-M, de 03 de septiembre de 2019 en el que rectifica el plazo establecido en referido memorando, siendo lo correcto; "(...) con un plazo de entrega 109 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia." Mediante lo cual se solicita a la señora ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, coordinadora administrativa financiera, autorizar el inicio del proceso de contratación antes descrito por Régimen Especial.
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que *dispone lo siguiente: "AUTORIZADO, FAVOR CONTINUAR CON EL TRAMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO, GRACIAS."*
- Que,** con Resolución de Inicio No. 160-2019 de 10 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio y aprobó el pliego del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-010-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*, con un presupuesto referencial de USD \$ 15.601,10 (quince mil seiscientos uno con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA establecido para la misma y un plazo de ejecución de ciento nueve (109) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación;
- Que,** de acuerdo a la sugerencia efectuada por el área requirente y conforme se desprende del artículo 3 del acto administrativo referido en el considerando precedente, se invitó a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación RE-MAG-010-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*;
- Que,** en el artículo 4 de la antes referida Resolución de Inicio No. 160-2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, designó a la señorita ingeniera Estefany Maddeleim Bucheli Herrera, Servidor Público 7, como responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación de Régimen Especial signado con el código RE-MAG-010-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*, quien tuvo bajo su responsabilidad llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta presentada, convalidación de errores y evaluación de la oferta técnica - económica, con la recomendación de adjudicación, correspondiente;
- Que,** con fecha 10 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el SOCE, el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-010-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*, lo cual fue notificado a la servidora designada como responsable de la etapa precontractual, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9932-M de 11 de septiembre de 2019;
- Que,** según se desprende del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 11 de septiembre de 2019, la señorita ingeniera Estefany Maddeleim Bucheli Herrera, Servidor Público 7, responsable de la etapa precontractual del proceso y la ingeniera Sonia Aracely Basantes Carrasco, delegada de la

Gerencia General de TAME EP, celebraron la audiencia de repuestas y aclaraciones concerniente al procedimiento de contratación pública No. RE-MAG-010-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*, en la que se evidencian que no se realizaron aclaraciones al pliego y términos de referencia publicados a través del SOCE;

Que, conforme consta en el Acta No. 002 "Apertura de Ofertas" de 13 de septiembre de 2019, la señorita ingeniera Estefany Maddeleim Bucheli Herrera, Servidor Público 7, responsable de la etapa precontractual del proceso, informó que hasta las 15h00 del 13 de septiembre de 2019, fecha y hora límites previstos para la entrega de la oferta en el presente procedimiento, se recibió, en forma física, un sobre debidamente sellado, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:

No.	Oferente	Fecha y hora
1	EMPRESA PÚBLICA TAME LINEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP"	13 de septiembre de 2019 12h47

Tras efectuar la apertura del sobre antes referido y de acuerdo a lo señalado por la servidora designada como responsable de la etapa precontractual del proceso, se obtuvo la siguiente información:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE PAGINAS	OBSERVACIONES
1	EMPRESA PÚBLICA TAME LINEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP"	1768161550001	13 de septiembre de 2019 12h47	34	La oferta se encuentra sumillada y foliada por ambos lados de la hoja

Que, según se desprende del Acta No. 003 "Convalidación de Errores" de 13 de septiembre de 2019, emitida dentro proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-010-2019, para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*, la responsable de la etapa precontractual, determinó que no existieron errores susceptibles de convalidación y sugirió que se continúe con la siguiente etapa del procedimiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Acta No. 004 de 16 de septiembre de 2019, que contiene la Evaluación de Ofertas del proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-010-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*, la servidora designada como responsable de la etapa precontractual, tras la revisión de la documentación presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", concluyó que la misma cumple con los requisitos de integridad y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación antes referido;

Que, según consta en el Informe de Recomendación de fecha 16 de septiembre de 2019, la señorita ingeniera Estefany Maddeleim Bucheli Herrera, Servidor Público 7, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-010-2019, luego de realizar una síntesis de la ejecución de la etapa que le correspondió, recomendó: *"(...) la adjudicación del contrato al oferente EMPRESA PÚBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", en el proceso de contratación de régimen especial (contratación entre entidades públicas y sus subsidiarias) No. RE-MAG-010-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ"*

*Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", por un valor de USD 15.601,10 (quince mil seiscientos uno con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, con un plazo de ejecución de ciento nueve (109) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación."*

**Que,** mediante Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0754 de 17 de septiembre de 2019, la señorita ingeniera Estefany Maddeleim Bucheli Herrera, Servidor Público 7, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-010-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*, remitió para aprobación y autorización de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el acta de calificación y el informe de recomendación del proceso en mención;

**Que,** mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-10314-M de 18 de septiembre de 2019, la señora ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indico a la señora ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: "(...) Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable."

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el número 6 del artículo 99 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación emitida por la señorita ingeniera Estefany Maddeleim Bucheli Herrera, Servidor Público 7, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-010-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*, que consta en el Informe de Recomendación adjunto al Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0754 de 17 de septiembre de 2019.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-010-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*, al oferente **Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP"** con RUC 1768161550001, con un valor de USD 15.601,10 (quince mil seiscientos uno con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA establecido para la misma y un plazo de ejecución de ciento nueve (109) días contados a partir de la firma del contrato, o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación a la que hace referencia el artículo 12 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, notifique al oferente **Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP"** con RUC 1768161550001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.



**Artículo 5.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **12 3 SET. 2019**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

